

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° **00 0 005 00** DE 2016

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA SOLUCIONES ECOLÓGICAS DE COLOMBIA S.A.S. ECOSOL”

La Suscrita Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00270 de 16 de Mayo 2016, aclarada por la Resolución N°287 de 2016, teniendo en cuenta la Constitución Nacional, Ley 99/93, Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 del 2011, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento a las funciones de Manejo, Control y Seguimiento Ambiental, la Gerencia de Gestión Ambiental de la C.R.A., procede a evaluar los argumentos planeados en el radicado No. 011731 del 17 de diciembre del 2015, en respuesta al Auto N°001493 del 29 de diciembre de 2014, el cual establece unos requerimientos a la empresa Soluciones Ecológicas de Colombia S.A.S. – ECOSOL, en este sentido se emite el Informe Técnico N°00212 del 31 de Enero de 2016, en el que se consignan los siguientes aspectos:

21. EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

La empresa ECOSOL S.A.S. E.S.P. presentó respuesta al Auto N° 00001493 del 29 de diciembre del 2014 (Notificado mediante aviso 587 del 2015

Literal primero del Auto 1493 de 2.014.

1. Detalle de la proveniencia de los aisladores eléctricos indicando los siguientes datos del generador: Razón Social, Nit, Dirección. Cantidad de equipos suministrados y los siguientes datos para cada equipo: Referencia, peso, volumen de aceite, resultados de las pruebas cuantitativas para la determinación de PCB de cada equipo o certificado de proveedor y mantenimientos efectuados.

Razón Social: Termobarranquilla S.A. E.S.P

Nit: 800.245.746-1

Dirección: Calle 17. Km 2 Antigua vía a Soledad.

Los residuos fueron declarados por el cliente como aisladores cerámica-hierro-aceite, se procedió a pedir los resultados de la caracterización de los aceites para descartar contaminación con PCB, requisito sine qua non para que ECOSOL proceda con la gestión de los residuos, ya que en la empresa no procesamos residuos PCB's. Se recibe la caracterización (anexo 1, determinación de PCB en aceite), se revisa y se confirma que no hay contaminación por PCB (Equipos y Desechos NO PCB – Art. 7, Res. 0222 de 2.011). Dado que los materiales recolectados por nosotros son residuos, solo se le pide al cliente la información relacionada con la posible contaminación que contienen sus residuos, razón por la cual no se piden datos como referencia y mantenimientos previos efectuados. El peso total de los aisladores fue de 4.405kg, de los cuales 1.060 kg fueron de aceite (anexo 2, certificado de disposición final de los residuos).

2. Informe de la gestión a emplear para el manejo de los aceites dieléctricos y su respectiva trazabilidad.

Los aceites fueron manejados a través de la empresa RECITRAC S.A.S., especializada en gestión de aceites lubricantes usados y similares, que cuenta con la respectiva Licencia Ambiental, otorgada mediante Resolución 0625 del 14 de julio de 2.009 y modificada mediante Resolución 0880 del 11 de junio de 2.010, expedidas por el DAMAB (ver anexo 3),

Japca

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00 0 00 5 00 DE 2016

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA SOLUCIONES
ECOLOGICAS DE COLOMBIA S.A.S. ECOSOL”

para el desarrollo de estas actividades. Se anexa certificado de gestión de los aceites dieléctricos (anexo 4).

3. Informe de las adecuaciones para el almacenamiento de sustancias peligrosas, el cual debe cumplir con las condiciones de segregación como lo indica el numeral 2.3.5. Separación de sustancias, de la Guía Ambiental para el Almacenamiento y Transporte de Sustancias y Residuos peligrosos del actual MADS.

A continuación, se transcribe el numeral 2.3.5 de la Guía Ambiental para el Almacenamiento y Transporte por Carretera de Sustancias Químicas Peligrosas y Residuos Peligrosos del MADS:

2.3.5. Separación de sustancias

Una regla básica para el almacenamiento de sustancias peligrosas es no mezclar sustancias que sean incompatibles a fin de minimizar los riesgos de incendio, explosión o contaminación. En cada una de las Normas Técnicas Colombianas para uso y transporte de mercancías peligrosas según clase (NTC 3966, 2880, 2801, 3967, 3968, 3969, 3970, 3971 y 3972), se presenta la tabla de segregación de mercancías peligrosas la cual corresponde a esta guía a la Tabla 5. Esta tabla presenta orientaciones para la segregación y puede ser usada como base para planificar el almacenamiento, sin embargo, siempre se recomienda leer cuidadosamente y entender la Hoja de Seguridad ya que brinda información sobre el manejo y disposición que se le deba dar una sustancia en particular. Si la Hoja de Seguridad está elaborada de acuerdo a la NTC 4435. “Transporte de mercancías. Hoja de Seguridad. Preparación” ésta información se encuentra en la sección 7 (ver Anexo III “Hoja de Seguridad”).

Teniendo en cuenta que las instalaciones de la Planta de Operaciones de ECOSOL S.A.S., fueron adquiridas en un negocio efectuado con una empresa gestora de residuos, ya liquidada, la infraestructura física existente al momento del inicio de nuestras operaciones fue aprovechada como parte integral de las facilidades para las actividades de gestión de residuos peligrosos industriales.

Se procedió a realizar adecuaciones para adaptar esta infraestructura a los requerimientos normativos vigentes.

Entre estas adecuaciones, se incluye la de una bodega según los requerimientos de la Guía Ambiental para el Almacenamiento y Transporte de Sustancias y Residuos Peligrosos. En este sentido, los avances que se han realizado hasta la fecha incluyen:

- Se adecuó el piso de la bodega colocando una pendiente del 1% en sentido transversal, quedando más alta la placa del lado de la fachada frontal de la bodega y más baja del lado de la fachada posterior. Se adicionó al concreto un impermeabilizante integral, aumentando de esta forma la resistencia mecánica, la durabilidad del concreto y evitando la filtración de líquidos a través de las placas.
- Se construyó un canal recolector de líquidos de dimensiones 0,3 m de ancho x 12 m de largo, dividida su longitud a la mitad, con pendiente del 1% descendiendo desde su división hacia los extremos, en donde se encuentra a cada lado un registro de recolección de líquidos. Este canal está ubicado paralelo a la parte inferior interna del muro de la fachada posterior de la bodega (parte baja).
- Se construyeron dos registros de recolección, con dimensiones de 0,8 m de ancho x 0,8 m de largo x 1 m de profundidad. Se utilizó para el piso del fondo de los registros, concreto de 3.000 psi de resistencia, se levantaron los muros con bloque estructural

Frank

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000500 DE 2016

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA SOLUCIONES
ECOLOGICAS DE COLOMBIA S.A.S. ECOSOL”

relleno con concreto, se hizo un revestimiento interno con pañete de 2,5 cm, con una dosificación de mortero 1:3, impermeabilizando con aditivo para evitar posibles filtraciones de materiales hacia el terreno natural.

- Se instaló puerta para salida de emergencia en la bodega. Se ubicó a la derecha de la fachada posterior de la bodega. Dimensiones: 2,35 m de alto x 1,1 m de ancho. La puerta abre en sentido de la evacuación, con manija de impulso manual (ver fotografías de la bodega, anexo 5).

En lo que tiene que ver con el almacenamiento de residuos, en las bodegas se cuenta con ejemplares impresos de las hojas de seguridad de los residuos que son almacenados, y se realiza la ubicación de los mismos teniendo en cuenta lo dispuesto en la Tabla 5 de la Guía Ambiental para el Almacenamiento y Transporte por Carretera de Sustancias Químicas Peligrosas y Residuos Peligrosos del MADS, Segregación, además de lo contemplado en la Figura 13 (Matriz de Incompatibilidades de Residuos) y Figura 14 (Matriz de Incompatibilidades – Clase de Riesgo ONU), de la guía Gestión Integral de Residuos o Desechos Peligrosos: Bases Conceptuales, del MADS.

Permanentemente, durante la ejecución del Programa de Capacitación y Entrenamiento, se dictan charlas sobre clasificación de residuos peligrosos, identificación de riesgos asociados a su manipulación y almacenamiento seguro, con énfasis en la incompatibilidad de residuos (ver anexo 6, registro de capacitaciones).

4. Descripción del sistema empleado para el tratamiento de aguas residuales domésticas provenientes de las oficinas.

Las aguas residuales domésticas provenientes de las oficinas son conducidas por medio de tuberías sanitarias hasta un tanque séptico monocameral, construido en bloque estructural relleno con concreto, con piso en placa de concreto, impermeabilizado en pisos y paredes con aditivo impermeabilizante para evitar infiltraciones al suelo. Una vez lleno al 80%, el tanque es evacuado por una empresa de succión especializada que conduce el agua residual tratada hasta una laguna de estabilización (EDAR El Pueblito, Triple A). Se anexa permiso de Triple A al operador, para la disposición de aguas residuales domésticas en la EDAR, que actualmente ha sido reemplazado por la compra de bonos en las instalaciones de la estación depuradora, para cada descarga, y certificación del operador de la succión realizada en enero de 2015 (anexo 7).

Literal segundo del Auto 1493 de 2014.

En la evaluación de calidad de aguas superficiales debe incluir características físico químicas como (Color aparente, Turbiedad, Alcalinidad total, Cloruros, Dureza total, Hierro total, Magnesio, Manganeso, Molibdeno, Sulfatos, Zinc, Fosfatos, Sólidos suspendidos totales, Sólidos disueltos, DBO₅, DQO, Grasas y Aceites), y microbiológicos Coliformes totales, Coliformes fecales).

Al respecto debe aclararse que, en el área de influencia directa de nuestra Planta de Operaciones, no se identifican cuerpos de agua superficiales ni subterráneos que puedan ser afectados por las actividades aquí desarrolladas.

Los análisis se realizan al agua de escorrentía que transita por nuestra celda de seguridad, la cual se espera “en seco”, esto es, disponiendo solo material sólido o solidificado,

Jepet

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000500 DE 2016

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA SOLUCIONES ECOLÓGICAS DE COLOMBIA S.A.S. ECOSOL”

previamente tratado, sin la generación de lixiviados ni la migración de contaminantes al ambiente. Estos análisis son únicamente realizados durante la época de lluvias, cuando la precipitación es suficiente para permitir que el agua llegue hasta los registros de la celda, e incluyen parámetros como pH, Plomo y Cromo; los resultados han sido reportados en los formatos ICA respectivos y están disponibles para la verificación durante las visitas de seguimiento que los profesionales de la CRA hacen a nuestras instalaciones. Sin embargo, a finales del año 2.014 se comenzó a realizar un análisis de los parámetros arriba descritos, con excepción de DBO, Coliformes totales y fecales, debido a que nuestra celda no es una celda ordinaria sino de seguridad, y en ella no se disponen materiales orgánicos, que puedan dar lugar a la alteración de estos parámetros en el agua natural (ver anexo 8, resultados de los análisis del agua de escurrentía – diciembre de 2.014).

En respuesta a este requerimiento se realizará un análisis de todos estos parámetros periódicamente, en la época de lluvias, a partir de la fecha.

Literal tercero del Auto 1493 de 2.014.

Presentar el informe de Cumplimiento Ambiental ICA con una periodicidad semestral, conforme a las indicaciones establecidas en el Manual de seguimiento Ambiental de proyectos del actual MADS Apéndice 1. Informe de Cumplimiento Ambiental (ICA), teniendo en cuenta:

1. Diligenciamiento completo de formato ICA 1a (Estado de cumplimiento de los programas que conforman el Plan de Manejo Ambiental), para cada uno de los programas que conforman el Plan de manejo Ambiental.

Los ICA se han venido presentando anualmente, hasta la fecha. Conforme a lo requerido, a corte marzo 31 de 2.016 se presentará el ICA 2.015 y, a partir del año 2.016 se presentará el ICA para el primer semestre y para el segundo semestre, de forma independiente.

2. Diligenciamiento completo del formato ICA 2i (gráficas y análisis de los indicadores de cumplimiento) para todos los parámetros o indicadores de cumplimiento del PMA.

El formato 2i del Manual de seguimiento Ambiental de proyectos del actual MADS Apéndice 1, corresponde a “Estado de los permisos, concesiones o autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales (gráfica e indicadores de cumplimiento)”.

Se presentó el formato 2i con la aclaración NA (No Aplica) porque en este formato se debe hacer un análisis y graficar el comportamiento de los indicadores de cumplimiento de aprovechamiento de los recursos naturales establecidos en los formatos ICA anteriores a este:

- Estado de la concesión de aguas.
- Estado del permiso de aprovechamiento forestal.
- Estado del permiso de ocupación de cauces.
- Estado del permiso de emisiones atmosféricas.
- Estado del permiso, concesión o licencia de explotación de canteras.
- Estado del permiso de aprovechamiento de material de arrastre.
- Estado de los permisos, concesiones o autorizaciones para el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales.

4. Diligenciamiento completo del formato ICA 5 (Análisis de la efectividad de los programas que conforman el PMA, los requeridos en los actos administrativos y propuestas de actualización), incluyendo análisis de la efectividad de los programas establecidos en relación al cumplimiento de las metas, ejecución o avance de los mismos.

Este formato ha sido presentado anualmente, conforme se puede constatar en el expediente de la empresa, disponible en la CRA. Para el caso concreto que se menciona en el Auto 1493 de 2.014, el formato se presentó diligenciado a fecha 31 de marzo de 2.014 bajo radicado n.º 2724 (Informe de Cumplimiento Ambiental n.º 3), con el análisis de efectividad de los programas que conforman el PMA de ECOSOL S.A.S. Para la próxima presentación del ICA, se incluirá el análisis de la efectividad de los requerimientos hechos por la autoridad ambiental en los diferentes actos administrativos.

Esperamos haber respondido suficientemente a los requerimientos del Auto 001493 del 29 de diciembre de 2.014. Cualquier información adicional o complementaria que se pueda necesitar, será aportada con diligencia.

Japaa

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000500 DE 2016

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA SOLUCIONES
ECOLOGICAS DE COLOMBIA S.A.S. ECOSOL”

Análisis de la CRA

1. **Detalle de la proveniencia de los aisladores eléctricos indicando los siguientes datos del generador: Razón social, Nit, Dirección, Cantidad de Equipos suministrados y los siguientes datos para cada equipo: Referencia, peso, volumen de aceite, resultados de las pruebas cuantitativas para determinación de PCB de cada equipo o certificado de proveedor y mantenimientos efectuados.** La empresa con el Radicado No. 011731 del 17 de diciembre del 2015 explica la procedencia de los aisladores eléctricos y adjunta soporte de la caracterización físico-química en laboratorio que evidencia 7 ppm de PCB, que según lo establecido en el artículo 7 de la resolución 222 del 15 de diciembre del 2011 “...es un equipo y desecho NO PCB” porque su concentración es inferior a 50 ppm.
2. **Informe de la gestión a emplear para el manejo de los aceites dieléctricos y su respectiva trazabilidad.** Con el Radicado No. 011731 del 17 de diciembre del 2015 ECOSOL S.A.S. E.S.P informó que los aceites fueron manejados por la empresa RECITRAC S.A.S adjuntando su licencia.
3. **Informe de las adecuaciones para el almacenamiento de sustancias peligrosas, el cual debe cumplir con las condiciones de segregación como lo indica el numeral 2.3.5 Separación de sustancias, de la Guía Ambiental para el Almacenamiento y Transporte de Sustancias y Residuos Peligrosos, del actual MADS.** Con el Radicados No. 011731 del 17 de diciembre del 2015 y No. 000186 del 08 de enero de 2016, ECOSOL S.A.S. E.S.P., presentó informe de las adecuaciones para el almacenamiento de sustancias peligrosas y presentó fotografías de los cambios efectuados.
4. **Descripción del sistema empleado para el tratamiento de aguas residuales domésticas provenientes de oficinas.** La empresa ECOSOL S.A.S. E.S.P explicó el proceso de disposición final de sus aguas residuales domésticas, las cuales son recolectadas en un tanque séptico monocameral impermeabilizado con aditivo, luego cuando el tanque séptico llega a una capacidad del 80% está agua es succionada con equipos especializados por la empresa SEPPSA FUMIESPECIAL S.A.S y finalmente transportada y descargada en a la EDAR el pueblito operada por la empresa TRIPLE A. S.A. E.S.P. Para evidenciar ello la empresa aporta certificados de disposición final de las aguas residuales domésticas de SEPPSA FUMIESPECIAL S.A.S y TRIPLE A. S.A. E.S.P., con el Radicado No. 011731 del 17 de diciembre del 2015.
5. **Evaluación de la calidad de aguas superficiales debe incluir características físico químicas como (Color aparente, Turbiedad, Alcalinidad Total, Cloruros Cl, Dureza Total, Hierro Total Fe 0,3, Magnesio Mg 36, Manganese Mn, Molibdeno Mo, Sulfatos SO₄, Zinc Zn 3, Fosfatos, Sólidos suspendidos Totales, Sólidos Disueltos, DBO₅, DQO, Grasas y Aceites) y Microbiológicos (Coliformes totales, Coliformes fecales).** La empresa en referencia informó que se harán estos análisis para épocas de lluvias, debido a que cerca de sus instalaciones no se identifican cuerpos de aguas subterráneas y superficiales cercanas y su sistema trabaja en seco, lo que significa que no se generan lixiviados. *No obstante hasta el momento no se ha evidenciado entrega de estos informes para corroborar su argumento.*
6. **La empresa ECOSOL S.A.S. E.S.P., debe presentar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A, informes de cumplimiento ambiental (ICA) con una periodicidad semestral, conforme a las indicaciones establecidas en el Manual de seguimiento ambiental de proyectos del actual MADS. Apéndice 1. Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA), teniendo en cuenta:**

Jabon

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00 0 005 00 DE 2016

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA SOLUCIONES ECOLÓGICAS DE COLOMBIA S.A.S. ECOSOL”

- Diligenciamiento completo del formato ICA 1ª (Estado de cumplimiento de los programas que conforman el Plan de Manejo Ambiental) para cada uno de los programas que conforman el Plan de Manejo Ambiental.
- Diligenciamiento completo del formato ICA 2i (gráficas y análisis de los indicadores de cumplimiento), para todos los, parámetros o indicadores de cumplimiento del PMA.
- Diligenciamiento completo del formato ICA-3ª Estado de cumplimiento de los requerimientos de los actos administrativos: presentando el estado de cumplimiento de los actos administrativos emitidos por la CRA hasta la fecha.
- Diligenciamiento completo formato ICA 5 (Análisis de la efectividad de los programas que conforman el PMA, los requeridos en los actos administrativos y propuestas de actualización), incluyendo análisis de la efectividad de los programas establecidos en relación al cumplimiento de las metas, ejecución o avance de los mismos. Con el Radicado No. 011731 del 17 de diciembre del 2015, la empresa ECOSOL S.A.S. E.S.P., informó que se ha cumplido con este requerimiento, no se ha evidenciado entrega de estos informes para corroborar lo planteado en este argumento.

De acuerdo a lo establecido en el Informe Técnico N° 212 de 2016, la Gerencia de Gestión Ambiental de la C.R.A., considera viable establecer a la empresa ECOSOL S.A.S., unas obligaciones ambientales que se describen en la parte dispositiva de este acto administrativo.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que el numeral 9 y 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, consagra dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales: *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente; así mismo funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades exploración, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables ...”*.

Que el artículo 107 ibídem estatuye en el inciso tercero *“las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”*

Que el Decreto 1076 de 2015, *“reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral.”*

En mérito a lo expuesto,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la empresa SOLUCIONES ECOLÓGICAS DE COLOMBIA S.A.S. ECOSOL, Nit 900.335.484-4, representada legalmente por la señor Carlos Alcocer Rosa, identificado con C.C N°73.080.400, o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que dé cumplimiento a las siguientes obligaciones ambientales a partir de la ejecutoria del presente proveído:

1. Presentar las caracterizaciones físico-químicas de (Color aparente, Turbiedad, Alcalinidad Total, Cloruros Cl, Dureza Total, Hierro Total Fe 0,3, Magnesio Mg 36, Manganese Mn, Molibdeno Mo, Sulfatos SO4, Zinc Zn 3, Fosfatos, Sólidos suspendidos Totales, Sólidos Disueltos, DBO5, DQO, Grasas y Aceites) y Microbiológicos (Coliformes totales, Coliformes fecales), para épocas de lluvias.
2. Presentar informes de cumplimiento ambiental (ICA) con una periodicidad semestral, conforme a las indicaciones establecidas en el Manual de seguimiento ambiental de proyectos del actual MADS.

Japach

2

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00 0 005 00 DE 2016

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA SOLUCIONES
ECOLOGICAS DE COLOMBIA S.A.S. ECOSOL”**

3. Allegar los certificados de disposición final de sus aguas residuales domésticas donde se pueda evidenciar trazabilidad.
4. Dar cumplimiento a las obligaciones impuestas por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-C.R.A. y lo contemplado en la legislación ambiental colombiana.

SEGUNDO: El Concepto Técnico N°00212 del 31 de Enero del 2016, de la Gerencia de Gestión Ambiental hace parte integral del presente proveído.

TERCERO: El incumplimiento a lo dispuesto en el presente acto administrativo dará lugar al inicio del respectivo proceso sancionatorio conforme a lo establecido en la Ley 1333 del 2009.

CUARTO: La C.R.A., supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68, 69 de la Ley 1437 del 2011.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Dirección General de esta Corporación, la cual podrá ser interpuesta personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

Dado en Barranquilla,

12 AGO. 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DIRECCION (C)

Japatz.
Exp: 0509-034

C.T.0212 31/1/2016

Proyectó: Merielsa García. Contratista. /Odair Mejia M. Supervisor

V°B: Ing. Liliana Zapata Garrido. Gerente Gestión Ambiental